



ACUERDO DE CONCEJO N.º 029-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 19 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N.º D000188-2025-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaria General, de fecha 05 de mayo de 2025 ; el Proveído D001553-2025-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 06 de mayo de 2025; el Informe N.º 000180-2025-MDSJL/GOP-SS, del Subgerente de Serenazgo, de fecha 07 de mayo de 2025; el Informe N.º D000007-2025-MDSJL/GOP, del Gerente de Orden Público, de fecha 09 de mayo de 2025; el Informe Técnico N.º D000007-2025-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 09 de mayo de 2025; el Memorando N.º D000462-2025-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 09 de mayo de 2025; el Informe Legal N.º D000143-2025-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de mayo de 2025; el Proveído D001684-2025-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 09 de mayo de 2025; la Carta N.º D000198-2025-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaria General, de fecha 12 de mayo de 2025, el Memorando N.º 004128-2025-MDSJL/GOP-SS, del Subgerente de Serenazgo, de fecha 13 de mayo de 2025; el Memorando N.º 002676-2025-MDSJL/OGAF-OA, del Jefe de Oficina de Abastecimiento, de fecha 13 de mayo de 2025; el Memorando N.º 004129-MDSJL/GOP-SS, del Subgerente e Serenazgo, de fecha 13 de mayo de 2025; el Memorando N.º D001541-2025-MDSJL/OGPPM-OPP, del Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 13 de mayo de 2025; el Informe Legal N.º D000146-2025-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de mayo de 2025; el Proveído N.º D001721-2025-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 13 de mayo de 2025; la Carta N.º D000204-2025-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaria General, de fecha 13 de mayo de 2025, el Dictamen N.º 011-2025-MDSJL/CM-COAJGTD, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital, de fecha 15 de mayo de 2025; la Carta N.º 00033-2025-MDSJL/CM-COAJGTD, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital, de fecha 15 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 9 numeral 26 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 20 numeral 23 de citada norma legal prescribe que el alcalde tiene atribución para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el



numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, el literal 8.1.4, del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL "Directiva sobre la gestión de convenios, hermanamientos y otros instrumentos de cooperación", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM/MDSJL, establece que en caso la ejecución del convenio de cooperación irrogue gastos adicionales que deban ser considerados en el presupuesto institucional, implique financiamiento o transferencia por cualquiera de las partes, previa a la opinión técnica de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, se debe contar con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Administración y Finanzas;



Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N.º 003-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función Policial, establece que los servicios policiales extraordinarios se podrán prestar en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, cuando se presenten o existan situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana;



Que, el inciso d) del artículo 12 del Decreto Supremo N.º 003-2017-IN regula que para la prestación de servicios policiales extraordinarios se debe efectuar entre otros la suscripción del Convenio respectivo por el Director General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública solicitante;



Que, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;



Que, por Decreto Supremo N.º 035-2025-PCM se declaró el Estado de Emergencia en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, por lo que el artículo 4 establece que el Ministerio del Interior articula y gestiona, entre otros con los gobiernos locales de la circunscripción departamental para que, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto;

Que, por Decreto Supremo N.º 046-2025-PCM se prorroga el Estado de Emergencia por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 17 de abril de 2025;

Que el presente proyecto de convenio tiene por finalidad establecer los mecanismos de colaboración entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior, creando así la gestión municipal acciones de coordinación con otras entidades del estado, en este caso el Ministerio del Interior, a fin de realizar acciones de vigilancia en el distrito teniendo como objetivo mitigar la comisión de hechos delictivos y faltas en el distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Carta N.º D000188-2025-MDSJL/OGSG, la Jefa de Oficina General de Secretaría General, devuelve el expediente a la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos



Gobierno y Transformación, Digital, cabe indicar que con fecha 29.04.25, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08, desarrollando como uno de los puntos de estación de orden del día, el proyecto de Acuerdo de Concejo sobre Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior – MININTER, señalando que en el desarrollo de la sesión el regidor Lenin Eulogio Garibay Pedregal, solicitó cuestión previa con la finalidad que el presente expediente regrese a la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital;



Que, por Proveído D001553-2025-MDSJL/GM, emitido por Gerencia Municipal devuelve el expediente sobre el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior, a la Subgerencia de Serenazgo a efectos que luego retorne a la Comisión Ordinaria;



Que, con Informe N.°000180-2025-MDSJL/GOP-SS, el Subgerente de Serenazgo, remite a Gerencia de Orden Público, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior, sobre afectación en uso de diez (10) camionetas a favor de la Policía Nacional del Perú - PNP, para su suscripción conforme al procedimiento determinado en la Directiva N° 002-2023-GM/MDSJL "Directiva sobre la gestión de convenios, hermanamientos y otros instrumentos de cooperación", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 264-2023-GM/MDSJL;



Que, con Informe N.° D000007-2025-MDSJL/GOP, el Gerente de Orden Público, señala que, de conformidad con la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, los gobiernos locales están autorizados para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad. Según la referida Ley de Presupuesto 2025, se faculta a las municipalidades a disponer de sus recursos en las formas antes señaladas, no solo en materia de seguridad ciudadana, también en la lucha contra la criminalidad, el cual está a cargo de un conjunto de instituciones, normas y procedimientos que forman parte del Sistema de Investigación Criminal: Ministerio Público (Fiscalía), Policía Nacional del Perú y Poder Judicial. Así mismo en el numeral 6.4., literal a) de los citados lineamientos, define el concepto de "acciones de seguridad ciudadana", precisando que: "Son todas aquellas iniciativas, estrategias y medidas que se implementan con el objetivo de garantizar la convivencia pacífica, prevenir el delito y proteger los derechos de la persona". En esa línea considerando el actual régimen de excepción que atraviesa nuestro país a consecuencia de la criminalidad organizada; el gobierno central a través del MININTER, ha dispuesto una serie de medidas para mitigar sus consecuencias, que vienen desde la primera declaratoria de Estado de Emergencia (octubre de 2023), sus ampliatorias, hasta llegar a esta tercera declaratoria de Estado de Emergencia, prorrogada hasta el 17 de mayo de 2025 mediante Decreto Supremo N° 046-2025-PCM. Además, señala que las medidas adoptadas en todo ese periodo de régimen de excepción, han sido diversas: transferencia de recursos, operativos en conjunto (PNP, Ejército y personal municipal), afectación de uso de bien inmueble (Base de Los Halcones), entre otros.



Que, mediante Informe Técnico N.° D000007-2025-MDSJL/OGPPM-OMC, el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, concluye, que al observar la predisposición de las partes y la necesidad de realizar acciones de prevención y para fortalecer el patrullaje policial en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho, resulta necesario la suscripción del presente convenio, que implica la predisposición y el compromiso por parte de esta entidad Edil, apoyando a la policía nacional con la logística y recursos destinados para tal fin, entregando a disposición de la Policía Nacional las herramientas necesarias para poder combatir este ola delictiva que sufre el país, tomando como principio el bienestar de la población, en ese contexto emite su opinión favorable .

Que, con Memorando N.° D000462-2025-MDSJL/OGPPM, el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el Informe Técnico del Proyecto de

Convenio de Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior - MININTER, para su revisión, análisis, evaluación e inicio, si se estima pertinente, con la finalidad de poder continuar con el proceso de aprobación en sesión de concejo;

Que, mediante Informe Legal N.º D000143-2025-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior, señalando que se cuenta con las opiniones favorables contenidos en el Informe N.º 000180-2025-MDSJL/GOP-SS, de la Subgerencia de Serenazgo, el Informe N.º D00007-2025-MDSJL/GOP de la Gerencia de Orden Público, el Informe N.º 000624-2025-MDSJL/OGAF-OA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N.º 001477-2025-MDSJL/OGPPM-OP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N.º D000007-2025-MDSJL/OGPPM-OMC de la Oficina de Modernización y Cooperación;

Que, con Proveído D001684-2025-MDSJL/GM, el Gerente Municipal, emite opinión favorable a la presente la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior.";

Que, a través de Carta N.º D000198-2025-MDSJL/OGSG, la Jefa de Oficina General de Secretaria General, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior; para su revisión, evaluación y posterior emisión del Dictamen correspondiente;

Que, con Memorando N.º 004128-2025- MDSJL/GOP-SS, el Subgerente de Serenazgo, solicito realizar costeo por cambio de vigencia de proyecto Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior, señalando que el convenio de cooperación con el MININTER va tener una vigencia de siete (7) meses, por tal motivo solicito a vuestro despacho realizar el costeo respectivo;

Que, mediante Memorando N.º 002676-2025-MDSJL/OGAF-OA, el Jefe de Oficina de Abastecimiento, indica que en atención al Memorando N.º 004128-2025- MDSJL/GOP-SS, en el cual señaló inicialmente que el estimado del costo del plazo de vigencia del Convenio por un año; no obstante, se solicita un estimado de costo para el mantenimiento preventivo, correctivo y consumo de combustible de diez (10) camionetas por el periodo de 7 (siete) meses. Al respecto, se adjunta el detalla el costo estimado por el mantenimiento preventivo, correctivo y consumo de combustible diez (10) camionetas por el periodo de 7 (siete) meses, el cual asciende a S/310,431.41 (Trescientos diez mil cuatrocientos treinta y uno con 41/100 soles);

ITEM	PLACA	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL DE COMBUSTIBLE (S/)	COSTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (S/)	COSTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (S/)	COSTO TOTAL (S/)
1	EUI 462	CAMIONETA	21,322.58	5,875.92	4,299.17	31,497.67
2	EUI 472	CAMIONETA	24,383.39	5,752.25	4,299.17	34,434.81
3	EUI 478	CAMIONETA	19,811.73	5,875.92	4,299.17	29,986.81
4	EUI 489	CAMIONETA	16,705.77	5,875.92	4,299.17	26,880.86
5	EUI 491	CAMIONETA	22,324.09	5,875.92	4,299.17	32,499.17
6	EUI 492	CAMIONETA	21,142.35	5,875.92	4,299.17	31,317.43
7	EUI 519	CAMIONETA	21,346.58	5,875.92	4,299.17	31,521.67
8	EUI 537	CAMIONETA	20,406.17	5,875.92	4,299.17	30,581.25



9	EUI 539	CAMIONETA	20,272.12	5,875.92	4,299.17	30,447.21
10	EUI 543	CAMIONETA	21,089.47	5,875.92	4,299.17	31,264.55
COSTO TOTAL (\$/.)			208,804.24	58,635.50	42,991.67	310,431.41

Que, con Memorando N.º 004129-MDSJL/GOP-SS, el Subgerente e Serenazgo, señala que remitió a la Oficina de Abastecimiento el proyecto de convenio, en el cual se establece en la cláusula sexta que la vigencia del convenio es por un año, por tal motivo la referida unidad orgánica mediante Informe N.º 000624-2025-MDSJL/OGAF-OA efectúa un estimado de costo para el mantenimiento preventivo, correctivo y consumo de combustible de diez (10) camionetas por el periodo indicado, el cual asciende a S/. 532,168.15. En ese sentido, con Memorando N.º 4128-2025-MDSJL/GOP-SS se solicitó a la Oficina de Abastecimiento realizar el costeo respectivo por el periodo de siete (7) meses, siendo que mediante Memorando N.º 002676-2025-MDSJL/OGAF-OA se tiene que el costeo asciende a S/. 310,431.41, sin embargo, el monto de S/. 39,000.00 corresponde al servicio de desploteo y ploteo para 10 camionetas y la adquisición, desinstalación e instalación de circulinas. Por tal motivo, solicito a su despacho otorgue la viabilidad presupuestal requerida, haciendo un total de S/. 349,431.41 soles;

Que, mediante Memorando N.º D001541-2025-MDSJL/OGPPM-OPP, el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa el monto programado de gasto para la ejecución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior durante los siete (7) meses restantes del presente año fiscal, la Oficina a mi cargo reitera su opinión favorable respecto al convenio propuesto y otorga la disponibilidad presupuestal requerida por un monto ascendente a S/ 349,431.41 (Trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno con 41/100 Soles) en el marco de la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a fin de asegurar el financiamiento y operatividad de los compromisos a asumir mediante este convenio de cooperación;

Que, con Informe Legal N.º D000146-2025-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior, señalando que estando regulada la potestad de celebrar convenios, debe advertirse que, en los Gobiernos Locales previa a la suscripción del mismo, debe ser aprobado por el Concejo Municipal conforme lo establece el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que son atribuciones del Concejo entre otras la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Proveído N.º D001721-2025-MDSJL/GM, el Gerente Municipal, remite la opinión legal respecto a la viabilidad presupuestal por cambio de vigencia de proyecto Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior;

Que, a través de Carta N.º D000204-2025-MDSJL/OGSG, la Jefa de Oficina General de Secretaría General, remite la viabilidad presupuestal por cambio de vigencia de proyecto Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior, para su evaluación, revisión y posterior emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N.º 011-2025-MDSJL/CM-COAJGTD, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital, recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior – MININTER, conforme a los considerandos que son parte del dictamen;

Que, con Carta N.º 00033-2025-MDSJL/CM-COAJGTD, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital, eleva el Dictamen N.º 011-2025-MDSJL/CM-COAJGTD, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital, a la próxima sesión del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Ministerio del Interior - MININTER, el cual consta catorce (14) cláusulas, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Orden Público, Subgerencia de Serenazgo y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SAN JUAN DE
LURIGANCHO
LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE
LURIGANCHO
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE